CONVENIO MODIFICATORO Nº. 002

DEL CONTRATO Nº. 056-12, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CIVIALPAR INGENIERIA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº. 019-11 "CONSTRUCCIÓN DE 427 VIVIENDAS ECONÓMICAS TIPO UBH+2D CON OFERTA DE TERRENO E INFRAESTRUCTURA BÁSICA EN LAS CIUDADES DE MARIANO ROQUE ALONSO, LIMPIO, LUQUE, CORONEL OVIEDO, CIUDAD DEL ESTE, PEDRO JUAN CABALLERO Y SAN PEDRO DEL YCUAMANDIYÚ" I.D. Nº. 226.055.

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en fecha 10 NOV 2017, entre la **SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT (SENAVITAT),** representada por la **ING. SOLEDAD NUÑEZ MENDEZ,** Ministra - Secretaria Ejecutiva, con Cedula de Identidad Nº. **3.382.061,** domiciliada en Independencia Nacional N°. 909 esq. Manuel Domínguez de la Ciudad de Asunción, en adelante denominada **CONTRATANTE,** y por otra parte, la firma **CIVIALPAR INGENIERIA,** representada en este acto por el **ING. FELIX OSVALDO BENITEZ VALIENTE,** con Cédula de Identidad Nº. **2.213.942,** con domicilio en Indio Francisco N°. 671 c/ Bartolomé de las Casas de la Ciudad de Asunción, denominada en adelante **CONTRATISTA,** convienen en celebrar el presente **CONVENIO MODIFICATORIO.**

1.1. OBJETO DEL CONVENIO.
Queda establecido que el presente **CONVENIO MODIFICATORIO** del Contrato Nº. 056-12 suscripto en fecha 15/11/2012, se celebra en virtud de lo previsto sobre Convenios Modificatorios en Obras Públicas, Art. 62 de la Ley Nº. 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", tiene por objeto modificar Cláusula del Contrato según Resolución Nº. 2474 de fecha 30/10/2017.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
Quedando establecido el PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA de la siguiente manera:

Lote 7 – 60 Viviendas Tipo UBH+2D – Localidad de San Pedro del Ycuamandiyú.

Plazo de ejecución de obra	Días compensables desde el 02/08/2017 al 15/09/2017	NUEVO Plazo de ejecución de obra	Vigencia de Pólizas
15/09/2017	23 días	08/10/2017	En caso de que no culminaran sus obligaciones contractuales en la fecha indicada, la Empresa Contratista renovará las Pólizas en un plazo administrativo de 60 días antes de su vencimiento, constituyendo dicho incumplimiento causal de rescisión de contrato.

Queda entendido y convenido entre las partes, que permanecerán sin modificación las demás Cláusulas del Contrato Nº. 056-12 suscripto entre los contratantes en fecha 15/11/2012, las cuales regirán a los efectos del presente **CONVENIO MODIFICATORIO.**

Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente **CONVENIO MODIFICATORIO,** a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, conforme a derecho en prueba de conformidad y aceptación firman las partes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el presente **CONVENIO** en el lugar y fecha señalado en su encabezamiento.

Félix Osvaldo Benitez Valiente
Ingeniero Civil
Reg. Prof. M.O.P.C. 2213942

ING. FELIX OSVALDO BENITEZ VALIENTE
REPRESENTANTE LEGAL
CIVIALPAR INGENIERIA

ING. SOLEDAD NUÑEZ MENDEZ
MINISTRA – SECRETARIA EJECUTIVA
SENAVITAT

Ing. Soledad Nuñez M.
Ministra - Secretaria Ejecutiva
SENAVITAT